

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL

La que suscribe, **Olga Patricia Sosa Ruiz**, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, párrafo 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 45, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la luz de los acontecimientos de las últimas décadas es que se ha elevado la toma de consciencia de temas referentes al medio ambiente, y también a la biodiversidad que reina en el mundo. Ya hace diez años la ONU declaraba el Año Internacional de la Diversidad Biológica¹, cuando había especies que estaban desapareciendo a un ritmo 50 y hasta 100 veces más a su nivel natural.

Seres con vocación para el asombro, así definió Aristóteles al ser humano, en la *Metafísica* (Πάντες ἄνθρωποι τοῦ εἰδέναι ὀρέγονται φύσει) “todos los seres humanos poseen el deseo de saber”, a partir de esa base es que cobra sentido y orientación al cuidado y protección a los animales. Esa sentencia griega inauguró la base del conocimiento en las ciencias, pues, quién negaría que los animales no

¹ <https://www.un.org/es/events/biodiversity2010/loss.shtml>

nos convocan a ser el objeto de interrogación de niñas, niños, adolescentes, mayores y adultos mayores, para aproximarnos con preguntas tan nobles como didácticas, ¿cuántas rayas tiene un tigre?, ¿cuánto pesa un elefante?, ¿cuánto mide una jirafa?, ¿por qué el tucán tiene un pico tan largo?, como si en la sencillez de esas preguntas hubiese, igualmente, sencillez de respuestas. Entre las preguntas enunciadas hay muchas otras que pueden ampliarse en el catálogo de las especies de animales, cuyo grado de carisma y colorido en su ser mismo, da motivo para contemplarse. En el 2010 la ONU estimaba alrededor de 5,200 especies de animales, incluyendo a las aves, estaban en peligro de extinción².

Entre los griegos el saber (εἰδέναι) estaba asociado a la vista, el órgano más agudo para ellos³. Justamente a esa inclinación de la vista, es que algunos llaman curiosidad por los animales y otros lo convierten en su objeto de análisis, desarrollo y en la finalidad de una vida. Los ejemplares de los animales son únicos, y dado su preciosidad son también objeto de captura para fines de compra-venta, de caza por motivos de uso de las propiedades en sus extremidades, de atractivo dado el estatus social que tienen, el cambio climático, el tráfico ilegal, la introducción exótica, por lo que su protección es necesaria.

Son sobre todos los filósofos y los científicos quienes han puesto en relieve los derechos de los animales,⁴ la ONU en 1978 aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Animal, y en el primer artículo establece que “Todos los animales nacen iguales ante la vida y la tienen los mismos derechos a la existencia”.

En dicha Declaración Universal se establece la protección por parte del hombre, el no sometimiento a actos crueles, no será explotado para esparcimiento del

² <https://www.un.org/es/events/biodiversity2010/loss.shtml>

³ <http://www.scielo.org.co/pdf/pafi/n37/n37a02.pdf>

⁴ <https://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animales>

hombre, la muerte de un animal innecesaria será un biocidio, y un crimen contra la especie en un estado salvaje, será considerado un genocidio, la protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental y también, sus derechos deben estar contemplados por la ley.

En ese contexto, una especie en peligro de extinción es entendida como el riesgo que tienen las especies de desaparecer de la faz de la tierra, al saber que los ejemplares son únicos y la reproducción y protección demanda de medidas coordinadas para salvaguarda de las mismas.

Reconocemos que las acciones humanas han influido en la construcción de este escenario, sin omitir el papel directo e indirecto, esto es, acciones como la caza, tráfico ilegal y la destrucción del hábitat pero también, por la fuerza humana es posible tomar medidas para que las especies en peligro de extinción desaparezcan.

Es importante mencionar que algunas de las acciones para proteger a los animales son, el castigo de la caza y el tráfico de especies, correspondientes al Código Penal Federal, que en su artículo 420 establece la pena de 9 años y hasta 3 mil días de multa, a quien *IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada **endémica, amenazada, en peligro de extinción**, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.*

La creación de reservas naturales correspondiente a la guía de política ambiental, misma que se establece en la Ley de Equilibrio Ecológico y la

Protección al Ambiente, en su artículo 46, las características de las áreas naturales protegidas e igualmente el 47 BIS 1, tercer párrafo se podrán establecer áreas naturales protegidas los lugares de fauna y flora; en el 97 menciona que la será la Secretaría quien establezca viveros, criaderos y reserva de especies de flora y fauna acuática.

Sin embargo, en el artículo 45 de la citada Ley, se enumeran los objetivos de la áreas naturales mismos que son los siguientes:

*I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones **biogeográficas** y **ecológicas** y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;*

*II.- Salvaguardar la **diversidad genética** de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular **preservar las especies que están en peligro de extinción**, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial;*

III.- Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones;

IV. Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;

V.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional;

VI. Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área; y

VII.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas.

La fracción segunda establece la *preservación de especies que están en peligro de extinción*, gracias a los informes provenientes de Naciones Unidas⁵ del 2019,

⁵ <https://news.un.org/es/audio/2019/05/1455501>

sabemos a nivel global hay alrededor de un millón de especies en peligro de extinción, y ésta ha aumentado y se ha acelerado.

Adicionalmente es importante que haya protección al medio ambiente y fomentar programas de reproducción de especies. Es en el último punto donde cobra vital interés mi propuesta de Reforma.

En México hay 164 mamíferos endémicos como se muestra en la Tabla proporcionada por Biodiversidad Mexicana⁶.

Grupo	Taxa	Especies en México	Especies endémicas	Porcentaje
Eponjas	Porifera	268	80	29.9%
Corales	<u>Corales</u>	139	18	12.9%
Insectos	<u>Ephemeroptera</u>	116	30	25.9%
Libélulas y caballitos del diablo	<u>Odonatos</u>	330	40	12.1%
Insectos	<u>Psocoptera</u>	646	476	73.7%
Insectos	Tisanuros	419	394	94.0%
Cigarras y pulgones	Homópteros	2,780	265	9.5%
Moscas serpiente	<u>Raphidioptera</u>	13	8	61.5%
Moscas escorpión	<u>Mecoptera</u>	9	8	88.9%
Escarabajos	<u>Coleopteros</u>	13,195	2,564	19.4%
Moscas	<u>Diptera</u>	2,091	277	13.2%
Arañas	<u>Arácnidos</u>	5,579	1,759	31.5
Abejas	<u>Hymenoptera</u>	6,313	323	5.1%
Peces	Peces	2,692	271	10.1%
Anfibios	<u>Amphibia</u>	361	174	48.2%

⁶ <https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/endemicas/endemicas.html>

Grupo	Taxa	Especies en México	Especies endémicas	Porcentaje
Reptiles	<u>Reptilia</u>	864	493	57.0%
Aves	<u>Aves</u>	1,096	125	11.4%
Mamíferos	<u>Mamíferos</u>	535	164	30.7%
Musgos	Bryophyta	982	103	10.5%
Helechos y afines	<u>Pteridofitas</u>		251	24.4% *
Gimnospermas	<u>Coníferas</u>		78	54.90% *
Pastos y palmeras	<u>Monocotiledóneas</u>	4,542	2,010	44.2% **
Magnolias y margaritas	<u>Dicotiledóneas</u>		9,239	53%

De los cuales, al menos 24 especies de reconocidos en peligro de extinción⁷, entre los que destacan el ajolote, la vaquita marina, el lobo gris, la guacamaya roja, el perrito de la pradera, el jaguar, el tapir, loro cabeza amarilla, el ocelote, el teporingo, oso negro, mapache de Cozumel, conejo matorralero, tuza, y otros.

En tanto que especies raras, amenazas, la Conabio pone a disposición un portal web amplio y específico de cada especie⁸. Así, en peligro de extinción y endémicas son 153, amenazada 228, y sujetas a protección especial 331, las cifras refieren únicamente a grupos de animales, exceptuando plantas.

Así el objetivo de esta iniciativa es fomentar la reproducción de especies en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras, las que están

⁷ <https://www.expertoanimal.com/24-animales-en-peligro-de-extincion-de-mexico-22665.html>

⁸

http://enciclovida.mx/busquedas/resultados?utf8=%E2%9C%93&nombre=&busqueda=avanzada&id=&dist%5B%5D=3&por_pagina=50&commit=

sujección a protección especial, para que pueda fomentarse la reproducción de más especies y poder mantener la biodiversidad característica de nuestro país.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 45, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 45.- El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:</p> <p>I... VI</p> <p>VII.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas.</p> <p>Sin corralativo</p>	<p>ARTÍCULO 45.- El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:</p> <p>I... VI</p> <p>VII.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas.</p> <p>VIII. Promover acciones tendientes a fomentar la reproducción de especies en peligro de extinción, de las amenazadas, de las endémicas, de</p>

	<p>las raras y de las que se encuentran sujetas a protección especial, siempre bajo la estricta supervisión de la Secretaria.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es importante, manifestar que la reforma propuesta en esta Iniciativa no genera impacto económico en el presupuesto de la nación, ya que no necesita recursos para su aprobación, publicación y ejecución.

FUNDAMENTO LEGAL

Siendo así por lo anteriormente motivado y fundado; y con fundamento en lo establecido en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción VIII al artículo 45 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar de la siguiente manera;

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

ARTÍCULO 45.- El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:

I... VII



GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL



VIII. Promover acciones tendientes a fomentar la reproducción de especies en peligro de extinción, de las amenazadas, de las endémicas, de las raras y de las que se encuentran sujetas a protección especial, siempre bajo la estricta supervisión de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados, 27 de abril de 2020.

S u s c r i b e

**Olga Patricia Sosa Ruiz
DIPUTADA FEDERAL**